

Aportaciones Fenin- Procés participatiu de l'Avantprojecte de llei de contractació pública de Catalunya

Somos un sector estratégico que pone a disposición de todos los servicios de salud y hospitales toda la tecnología sanitaria que permite que los pacientes sean diagnosticados, tratados y en muchos casos curados de sus enfermedades, pero también tenemos un papel determinante en la prevención de las enfermedades y en la eficiencia, modernización y digitalización del sistema sanitario.

Como organización empresarial tenemos encomendada la representación y defensa de los legítimos derechos e intereses de las empresas del sector de tecnología sanitaria en España y velamos porque los expedientes de licitación públicos en los que participe o esté llamado a participar nuestro sector se ajusten al ordenamiento jurídico vigente.

El 80% aproximadamente de la actividad de nuestro sector se ve afectado por la contratación pública y, por tanto, somos un sector con una importante experiencia en la aplicación de la legislación de contratos del sector público que nos lleva a trasladarles las siguientes consideraciones y propuestas:

- **Acceso de las PYMES a la contratación pública:** *Resulta necesario que el acceso de las PYMES a la contratación pública no sea solo una bonita declaración de intenciones de nuestro legislador, sino que se establezcan medidas concretas que resulten eficaces para tal fin. En este sentido, las propuestas que les trasladamos son:*
 - *Que se establezca una limitación real y efectiva del tamaño de los lotes de las licitaciones. La actual tendencia a la centralización de las compras está implicando el establecimiento de lotes que exigen a los licitadores unas cantidades y capacidades que excluyen a las PYMES de su participación de la mayoría de los procesos de licitación.*
 - *Que se establezcan requisitos de solvencia que, garantizando la capacidad de ejecución de los contratos, permitan la participación de las pequeñas y medianas empresas en las licitaciones públicas.*

- **Criterios de valoración:** *La actual LCSP establece un principio de aplicación de criterios de calidad, limitando el uso del precio como único criterio de adjudicación. No obstante, es habitual en nuestro sector que aparezcan licitaciones que siguen considerando el precio como único criterio de adjudicación, comprometiendo la calidad de la asistencia sanitaria.*

La tecnología sanitaria son productos de tecnología especialmente avanzada y no estandarizados. No hay una autoridad sanitaria que determine que dos productos son intercambiables ni aportan las mismas prestaciones o rendimiento.

Por tanto, para la adquisición de tecnología sanitaria no puede efectuarse atendiendo únicamente al precio, debiendo incorporarse necesariamente criterios de calidad como por ejemplo:

- *El servicio técnico, la capacidad logística, el soporte clínico, la formación de producto, la capacidad de generar eficiencias al hospital, etc.*

El peso de los criterios de calidad, para la adquisición de tecnología sanitaria o servicios sanitarios que incide en la salud de los pacientes, debería ser de al menos el 51%.

- **Indexación:** *Resulta necesario mantener el suficiente el equilibrio económico-financiero del contrato para garantizar que los incrementos o reducciones de costes no comprometan la entrega del producto o la prestación del servicio, en un entorno como el actual en el que hay unos niveles de inflación y de incrementos de costes sin precedentes de las materias primas, energía, etc. Se propone introducir en la legislación de contratos del sector público la posibilidad de revisiones de precios que tengan en cuenta los costes que afectan al producto o servicio sanitario (ej: precio carburante, precio de materia prima, precio de la electricidad, etc).*

COPIA CONTROLADA: EDICIÓN 3.

- **Plazos de entrega:** *La necesidad de mejorar el impacto medioambiental recomienda reducir las emisiones y la huella de carbono, resultando necesario evitar las entregas reiteradas y de escaso volumen, lo que puede alcanzarse con una adecuada gestión de stocks y el establecimiento de un volumen mínimo de pedido y unos plazos de entrega que no sean inferiores a 72 horas. Con ello se estaría reduciendo los costes de administración y mejorando el impacto en el medio ambiente con una reducción del consumo de energía, de papel, etc. Resulta necesario que se marquen los puntos de entrega para dimensionar los costes logísticos por parte de los licitadores.*

Quedamos a su disposición para ampliarles esta información.